

ESTATUTO DE LA “ASOCIACIÓN DE BECARIOS DEL ECUADOR” (ABREC)

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, ALCANCE TERRITORIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN.- La Asociación: El presente estatuto rige para todos los miembros de la ABREC, que hayan manifestado su voluntad de pertenecer a la asociación y que la misma, haya aprobado su incorporación, es decir miembros regulares activos e inactivos, miembros honorarios y miembros adherentes.

La Asociación de Becarios del Ecuador, que en lo sucesivo se identificará como ABREC, se constituye como una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que reúne y representa a las y los profesionales, a quienes el estado ecuatoriano, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) haya otorgado becas para la realización de estudios en el exterior y que se encuentren agremiados en esta asociación.

La ABREC, se registrará de conformidad con la Constitución de la República, las disposiciones del Código Civil, reglamentos emitidos por la autoridad competente, por el presente estatuto y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- La asociación se enfocará en la gestión, coordinación y ejecución de actividades que permitan la construcción y Transferencia efectiva de Conocimiento e Innovación por parte de los becarios beneficiados de las becas SENESCYT. Convirtiendo este capital humano en actores de cambio para la construcción de la economía social de los conocimientos dentro y fuera del Ecuador.

Artículo 3.- ALCANCE TERRITORIAL.- El alcance territorial del presente instrumento será de índole nacional e internacional. Por tanto, la ABREC puede desarrollar actividades o proyectos que coadyuven al cumplimiento de sus fines en territorio nacional e internacional, donde se tenga presencia a través de sus asociados y aliados a nivel nacional o internacional, sean estas personas naturales o jurídicas.

Artículo 4.- DOMICILIO.- Sin desmedro de su alcance territorial nacional e internacional, la ABREC tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito y su funcionamiento se registrará de acuerdo a las disposiciones contenidas en los reglamentos pertinentes y lo establecido en su estatuto. La Asamblea General, a propuesta de la Directiva, podrá acordar la apertura de locales o delegaciones en cualquier punto del ámbito territorial nacional e internacional inclusive.

Artículo 5.- PLAZO DE DURACIÓN.- ABREC tendrá una duración de carácter indefinido y el número de sus miembros es ilimitado debido a su naturaleza que va en razón al crecimiento de la asociación. Podrá disolverse de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y el presente estatuto.

Artículo 6.- ALIANZAS.- Para el desarrollo de las actividades, tendientes a alcanzar y realizar los objetivos de la ABREC, esta podrá contar con aliados específicos para el



Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2023

TRINIA
JL

el copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

desarrollo y ejecución de proyectos o actividades debidamente planificadas, estos aliados podrán ser personas naturales y/o jurídicas, dependiendo de la colaboración y de las características del proyecto o actividad, se deberá suscribir convenios de cooperación, en los que se establezca la naturaleza de la alianza, alcance y los compromisos de los participantes del mismo.

TÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA ABREC

Artículo 7.- FINES Y PROHIBICIONES.- ABREC:

- a) Promover la Gestión, construcción y Transferencia efectiva del Conocimiento de los Becarios Ecuatorianos del Programa de Becas SENESCYT a favor del desarrollo del país.
- b) Promover la mejora de las condiciones de empleabilidad de los Becarios Ecuatorianos del Programa de Becas SENESCYT.
- c) Impulsar el desarrollo profesional, académico y científico de los Becarios Ecuatorianos mediante la creación de redes de investigación, vinculación de sus miembros con instituciones académicas nacionales y extranjeras, y otras instituciones tanto públicas como privadas.
- d) Desarrollar y coordinar iniciativas de manera articulada y sinérgica con entidades públicas y privadas, organizaciones sin fines de lucros y/o instituciones u organismos internacionales para el desarrollo de proyectos, alineados a políticas de interés nacional y los fines de la ABREC definidos en el presente estatuto.
- e) Desarrollar y coordinar programas de capacitación y formación que permita el fortalecimiento de la construcción y transferencia efectiva de conocimientos por parte de los Becarios Ecuatorianos del Programa de Becas SENESCYT a la sociedad.
- f) Crear vínculos profesionales, de confraternidad y de relaciones sociales entre los becarios.
- g) Los miembros se comprometen a no realizar proselitismo político dentro de la asociación, ni utilizar la asociación con fines políticos.

Artículo 8.- OBJETIVOS.- Los objetivos de la ABREC son:

EJE DE GESTIÓN CONSTRUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

Objetivo 1: Generar espacios que permitan formulación, participación y ejecución en proyectos de desarrollo, innovación e investigación en las áreas de interés nacional para la gestión, construcción y transferencia efectiva de conocimientos por parte de los becarios a la sociedad.

Objetivo 2: Impulsar la gestión, construcción y transferencia de conocimiento de manera articulada y sinérgica con entidades públicas y privadas, organizaciones sin fines de lucros y/o instituciones u organismos internacionales para el desarrollo de proyectos, alineados a políticas de interés nacional.

Objetivo 3: Fomentar la inserción de becarios en el mercado laboral de acuerdo a su perfil académico y profesional.

Objetivo 4: Ser una red de colaboración entre becarios y otros profesionales y/o asociaciones afines a nivel nacional e internacional.



Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2020

FIRMA
[Firma]

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Objetivo 5: Fomentar actividades y mecanismos de capacitación y formación que permitan la construcción y la transferencia efectiva de conocimiento.

EJE DE REPRESENTACIÓN

Objetivo 6: Promover acciones sinérgicas encaminadas a mantener la unión y solidaridad entre sus asociados, así como crear espacios de apoyo para problemáticas comunes de los becarios, en donde se dialoguen, generen y gestionen propuestas de mejora a necesidades comunes con las instituciones competentes.

Artículo 9.- ACTIVIDADES.- Para el correcto cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el articulado del presente instrumento, la ABREC, realizará, dentro del marco de las disposiciones legales, las siguientes actividades:

- a) Elaboración de herramientas de divulgación y comunicación de información laboral, académica y social entre los becarios.
- b) Difusión y promoción de los perfiles profesionales de los miembros y su experiencia laboral para colaborar en potenciales proyectos con otros becarios.
- c) Generación, promoción y publicación de eventos, capacitaciones y otras actividades de interés en conjunto con instituciones estatales y/o privadas, poniendo principal énfasis en el desarrollo de capacidades e integración entre los miembros participantes.
- d) Actualización la base de datos de los asociados por áreas de conocimiento y campos de acción laboral.
- e) Creación de una bolsa de empleo para la búsqueda de espacios laborales a nivel público y privado para los miembros.
- f) Organización de un Encuentro Nacional de Becarios anual.
- g) Acercamiento a colegios de profesionales en el país con el fin de articular acciones de cooperación.
- h) Fungir como un representante de los becarios Ecuatorianos miembros de ABREC para que actúe de enlace e interlocutor con instituciones públicas y privadas.
- i) Creación de actividades y/o programas de capacitación y formación involucrando de forma prioritaria a los Becarios Ecuatorianos del Programa de Becas SENESCYT.
- j) Búsqueda de financiamiento nacional e internacional con el objetivo de impulsar proyectos y programas alineados a políticas de interés nacional y los objetivos de la ABREC.
- k) Las demás que se encuentren permitidas por las leyes nacionales y el presente estatuto.

Artículo 10.- DECLARACIÓN.- La ABREC precisa que realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 11.- Para su funcionamiento la ABREC estará conformada por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General



Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2020

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

- b) La Directiva (Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a) y Coordinadores (as) o directores (as) de cada una de las comisiones creadas por Asamblea General)

TÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12.- MIEMBROS DE LA ABREC.- Son Miembros de la ABREC, todas y todos las y los becarios a quienes el Estado Ecuatoriano, a través de SENESCYT, haya otorgado becas para la realización de estudios en el exterior y que hayan manifestado su voluntad de ser parte de esta Asociación y la Asociación haya aceptado dicha incorporación. Así también, quienes por haber prestado servicios relevantes hayan adquirido la calidad de miembros honorarios.

Artículo 13.- CLASES DE MIEMBROS.- La ABREC tendrá la siguiente clasificación de sus miembros:

- a) Miembros Fundadores
- b) Miembros Regulares Activos
- c) Miembros Regulares Inactivos
- d) Miembros Honorarios
- e) Miembros Adherentes

Artículo 14- MIEMBROS FUNDADORES.- Son miembros fundadores de la ABREC, todos (as) los profesionales que suscribieron el acta fundacional de la ABREC y obtuvieron un título en el exterior, al haber recibido becas para la realización de sus estudios por parte del Estado Ecuatoriano, a través de SENESCYT.

Artículo 15.- DE LOS MIEMBROS REGULARES ACTIVOS.- Son miembros activos de la ABREC, todos quienes hayan manifestado su voluntad de pertenecer a la Asociación, hayan pagado su inscripción y membresía anual y la Asociación haya aceptado dicha incorporación. De igual manera, deben cumplir con el requisito de haber obtenido un título en el exterior, al haber recibido beca para la realización de sus estudios por parte del Estado Ecuatoriano, a través de SENESCYT.

Estos miembros deben encontrarse activos y al día en sus pagos, así como asistir a las asambleas generales y sesiones de la ABREC para ser considerados regulares activos. Los miembros regulares activos que dejen de pagar regularmente a la Asociación y que después de dos notificaciones de pago no justifique formalmente su impago, automáticamente pierden su calidad de miembros regulares activos y en adelante serán considerados miembros adherentes.

Artículo 16.- DE LOS MIEMBROS REGULARES INACTIVOS.- Son miembros inactivos de la ABREC, todos (as) los miembros regulares que por temas laborales, estudio u otras causales no puedan sesionar de manera obligatoria por tres ocasiones consecutivas. Estos miembros para retomar su calidad de miembro activo deberán participar de al menos dos sesiones consecutivas.

Artículo 17.- MIEMBROS HONORARIOS.- Son miembros honorarios las personas que no habiendo recibido beca SENESCYT; por invitación de la Directiva y en función de la prestación de servicios relevantes para la ABREC, son nominados y aprobados por mayoría simple a través de votación de la Asamblea General.



07 FEB 2020

[Firma]

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

Para considerarse miembros honorarios deberán pagar su inscripción y membresía anual. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas.

Artículo 18.- MIEMBROS ADHERENTES.- Son miembros adherentes de la ABREC, los becarios que no hayan adquirido la membresía regular pero que hayan manifestado su voluntad de pertenecer a la Asociación y que se comprometan a participar activamente en los proyectos designados previamente por los miembros regulares de la Asociación. De igual manera deben cumplir con el requisito de haber obtenido un título en el exterior, al haber recibido beca para la realización de sus estudios por parte del Estado Ecuatoriano, a través de SENESCYT. También se podrán convertir en miembros adherentes, los miembros regulares activos que hayan dejado de pagar regularmente a la Asociación.

Los miembros adherentes tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas.

Artículo 19.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS REGULARES ACTIVOS.- Los miembros regulares activos podrán:

- a) Elegir y ser elegidos en los diversos órganos directivos de la asociación.
- b) Intervenir en la administración de la ABREC y solicitar la fiscalización, mediante el ejercicio del respeto, las labores de sus directivos y demás miembros a través de las distintas instancias de representación.
- c) Participar con voz y voto en las asambleas generales de la ABREC.
- d) Ser parte y pueden proponer realizar comunicados o declaraciones de públicas que la ABREC realice en el marco de sus actividades.
- e) Participar en foros, grupos y demás canales de difusión y comunicación que la Asociación desarrolle.
- f) Acceder al repositorio digital, actividades de capacitación y formación, eventos difusionales, académicos y profesionales que desarrolle la ABREC.
- g) Participar en la formulación, planificación, desarrollo y ejecución de proyectos en el marco de investigación, desarrollo, innovación de interés para la ABREC.
- h) Lo demás que se especifique en el presente Estatuto ó se comunique posteriormente por la Asociación, siguiendo lo dispuesto en el Estatuto.

Artículo 20.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.- Los miembros honorarios podrán:

- a) Participar en la administración de la ABREC, mediante el ejercicio del respeto, las labores de sus directivos y demás miembros a través de las distintas instancias de representación.
- b) Participar con voz, pero sin opción a voto, en las asambleas generales de la ABREC.
- c) Participar en foros, grupos y demás canales de difusión y comunicación que la Asociación desarrolle.
- d) Acceder al repositorio digital, actividades de capacitación y formación, eventos difusionales, académicos y profesionales que desarrolle la ABREC.
- e) Participar en la formulación, planificación, desarrollo y ejecución de proyectos en el marco de investigación, desarrollo, innovación de interés para la ABREC.
- f) Lo demás que se desprendan del presente Estatuto ó se comunique posteriormente por la Asociación, siguiendo lo dispuesto en el Estatuto.



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2020

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación

Artículo 21.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADHERENTES.-

- a) Participar con voz, pero sin opción a voto en las asambleas generales de la ABREC, elaboración de comunicados o declaraciones de públicas que la ABREC realice en el marco de sus actividades.
- b) Participar en foros, grupos y demás canales de difusión y comunicación que la Asociación desarrolle.
- c) Lo demás que se desprendan del presente Estatuto ó se comunique posteriormente.

Artículo 22.- OBLIGACIONES DE LOS TODOS LOS MIEMBROS.-

- a) Cumplir con todos los principios, valores y estamentos de la ABREC.
- b) Respetar y hacer respetar estrictamente todas las disposiciones legales y estatutarias de la ABREC y sus respectivos reglamentos, así como las decisiones y resoluciones de la Asamblea General y demás organismos de gobierno.
- c) Trabajar por una cultura democrática basada en la transparencia y en la corresponsabilidad con rendición de cuentas y evaluación de resultados.
- d) Previa aceptación, desempeñar los cargos encomendados en la base a los principios y fines que persigue la ABREC.
- e) Velar por el prestigio provincial, nacional como internacional de la ABREC y el país.
- f) Intervenir de manera proactiva en las diversas actividades que organice la ABREC, siempre que fueran requeridos.
- g) No desfavorecer la imagen externa de la Asociación a través de la generación, reproducción o emisión de comentarios negativos sobre la Asociación, sus actividades, sus proyectos y la de sus miembros.
- h) No divulgar información de carácter confidencial que se comparta entre miembros ABREC.
- i) Los demás establecidos en el presente Estatuto.

TÍTULO V

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES:

Artículo 23.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES.- La elección de los miembros de la directiva de la ABREC se realizará entre los miembros de la asociación que estén habilitados para el efecto, es decir, entre todos los miembros activos y los miembros fundadores. Las candidaturas para las elecciones de los miembros de la directiva se realizarán para cada dignidad, es decir, las postulaciones serán personales y no por lista.

La organización del proceso electoral estará a cargo de una comisión designada por la asamblea general, misma que estará compuesta por dos miembros activos y dos miembros fundadores que no sean candidatos a dignidades de la directiva. Esta comisión será temporal y velará por la transparencia de las elecciones además de ser los encargados del conteo de votos y divulgación de los resultados. Esta comisión se regirá de acuerdo a las normas del reglamento interno y de las disposiciones de la asamblea general.



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2020

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación

La elección de las dignidades de la directiva será mediante votación universal, secreta, directa y con equidad de género. La selección de las dignidades se realizará por mayoría simple, es decir, el candidato ganador será aquel que obtenga el mayor número de votos para cada dignidad de entre todos los postulantes. En caso de que el número de votos de los candidatos sea igual, se realizará una segunda votación decisiva.

Artículo 24.- DURACIÓN EN FUNCIONES.- La Directiva durará en sus funciones dos años, y respetando la alternabilidad de sus dirigentes, podrán postularse para ser reelegidos al mismo cargo un periodo adicional. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).

En un plazo mínimo de 30 días previo a la finalización del periodo de funciones se realizará la convocatoria para elegir a la nueva directiva. En caso de no realizarse la convocatoria y la asamblea general para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado y la ABREC quedase sin directiva elegida, se auto-convocarán con la firma de la mitad más uno de los miembros que conforman la ABREC para el efecto.

TÍTULO VI

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

Artículo 25. ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General de miembros es el máximo órgano de expresión de la voluntad de la asociación y estará integrada por la Directiva, y todos los miembros regulares activos. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Directiva. Además, podrán asistir a la misma, por invitación del Presidente de la Directiva o de la Asamblea, aquellas otras personas o entidades cuya presencia o intervención pudiera resultar de interés para los asuntos objeto de debate, sin que en ningún caso tengan derecho alguno de voto.

Artículo 26.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones de la Asamblea las siguientes:

- a) Aprobación de reformas a los estatutos de la ABREC.
- b) Resolver sobre la convocatoria a elecciones de la directiva.
- c) Posesionar y evaluar la gestión de los miembros de la directiva.
- d) Fiscalizar las actuaciones y gastos del presupuesto de la asociación, y las actuaciones de los demás organismos de gobierno de la ABREC.
- e) Participar activamente en el diseño y estructuración de propuestas de carácter social, académico y/o cultural, en beneficio de las comunidades académica, científica y emprendedora del país.
- f) Aprobar el informe anual de labores que presente la Directiva de la ABREC, coordinaciones que debe ser entregado una semana antes del conocimiento de la Asamblea General, o solicitar, de ser el caso, ampliaciones o precisiones previas a la aprobación de este.
- g) Aprobar el presupuesto anual de la ABREC presentado por la Directiva.
- h) Conocer, aceptar y dar propuestas para resolver renunciaciones y excusas de sus integrantes o de los miembros de la directiva.
- i) Evaluar la gestión de los miembros de la directiva.
- j) Resolver los asuntos varios, de conformidad a sus facultades, que se pongan a consideración con carácter emergente en las sesiones de la Asamblea general.



Secretaría de Educación Superior
Proyecto de Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2020

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

- k) En las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos que constan en la convocatoria, exceptuando el caso en el que las dos terceras partes de los asistentes con derecho a voto resolvieran considerar otro punto de carácter emergente.

Artículo 27.- EL SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA.- El Secretario/a de la ABREC, necesariamente será el Secretario/a de la Asamblea General. En caso de ausencia, podrá delegar a un tercer miembro con un documento que le acredite la delegación, o la Asamblea designará su reemplazo temporal.

LA DIRECTIVA

Artículo 28.- NATURALEZA Y CONFORMACIÓN.- La Directiva es el organismo ejecutor de las actividades de la ABREC y estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Presidente (a)
- b) Vicepresidente (a)
- c) Secretario (a)
- d) Tesorero (a)
- e) Coordinadores (as) o directores (as) de cada una de las comisiones creadas por Asamblea General

Artículo 29.- DISPOSICIONES PARA INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA.- En caso de que alguno de los integrantes se encuentre ausente y no motive ni fundamente su inasistencia de forma adecuada en más de dos ocasiones, la Directiva en sesión extraordinaria convocada para el efecto, y con mayoría simple, podrá consultar a la Asamblea General, autoridad máxima, si amerita la destitución de dicho integrante. En caso de ser aprobada esta destitución, se elegirá en ese momento un nuevo sucesor.

Artículo 30.- SESIONES.- La Directiva sesionará de forma ordinaria una vez cada tres (3) meses y extraordinaria por convocatoria del presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 31.- FACULTADES DE LA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Directiva las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos, así como las resoluciones y la normativa de los demás organismos de gobierno de la ABREC.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y directrices institucionales.
- c) Establecer los consecuentes mecanismos en búsqueda de los objetivos planteados.
- d) Establecer y aprobar el monto de las cuotas de ingreso y de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para el normal funcionamiento de la ABREC.
- e) Ejecutar las resoluciones tomadas por la Asamblea General, en sesión Ordinaria y Extraordinaria.
- f) Realizar todas las actividades tendientes a concretar en la práctica los objetivos, fines, planes y resoluciones de la ABREC .
- g) Emitir declaraciones a nombre de la ABREC, previa autorización de la Asamblea General.
- h) Contratar los empleados que a su juicio sean necesarios para la buena marcha de la ABREC, y señalarles sus obligaciones y remuneraciones de acuerdo a la ley.



Secretaría de Educación Superior
Tecnología e Innovación
UNIVERSIDAD DE ASESORIA JURIDICA

07 FEB 2020

IRMA

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

- i) Considerar y aprobar la inclusión de miembros honorarios, por mérito que no sean becarios Senescyt.
- j) Elaborar informes para conocimiento de la Asamblea General y Consejo Nacional.
- k) Autorizar gastos que estén considerados entre el 30% y el 50 % del Presupuesto de la ABREC .
- l) Administrar los bienes de la ABREC.
- m) Crear los proyectos de los reglamentos internos para poner en consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- n) Publicar por los medios pertinentes los resultados de las votaciones de la Directiva.
- o) Ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Nacional.
- p) Conocer y aprobar el informe anual de labores presentado por el Tesorero, que debe ser entregado una semana antes del conocimiento de la Asamblea General, o solicitar, de ser el caso, ampliaciones o precisiones previas a la aprobación del mismo.
- q) Conocer y resolver sobre renunciaciones y excusas de sus integrantes.
- r) Analizar y elaborar las posiciones concernientes a las nuevas políticas implementadas por la administración pública.
- s) Estudiar y realizar los proyectos de Reglamentos Internos de la ABREC.
- t) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales, así como políticas de administración de la ABREC.
- u) Resolver sobre consultas relacionadas a los estatutos, reglamentos y resoluciones.
- v) Aprobar, expedir, reformar o derogar reglamentos y resoluciones de carácter general, relacionados con el funcionamiento de la ABREC, previo conocimiento de la asamblea general.
- w) Aprobar la creación o supresión de asociaciones a nivel nacional e internacional.
- x) Aprobar y evaluar periódicamente la planificación y los planes operativos de la ABREC.
- y) Las demás que establezcan el presente estatuto y reglamentos internos.

Artículo 32.- Dentro de sus deberes, en relación con las sanciones, la Directiva tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Conocer las denuncias fundamentadas de hechos calificados como infracciones que sean emitidas por algún o alguno de los miembros de la ABREC.
- b) Conocer los argumentos y pruebas de descargo presentados por el miembro imputado de cometer infracción.
- c) Establecer la existencia de la infracción y la responsabilidad de la persona imputada del acto catalogado como tal.
- d) Establecer una sanción para el miembro imputado que ha sido encontrado como culpable de haber cometido una infracción.
- e) Sustanciar la audiencia de prueba y resolución del proceso disciplinario de una manera ordenada, en el marco de respeto a los derechos de todas las partes intervinientes.
- f) En razón de que se abra expediente a cualquiera de los miembros de la Directiva, éste por obvias razones se encontrará imposibilitado de intervenir en la sustanciación del proceso hasta su correspondiente resolución.

Artículo 33.- DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.- Se tendrá presente para la duración de los cargos, lo señalado en el artículo 21.



Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2023

IBMA
[Signature]

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

Artículo 34.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la Asamblea y de la Directiva se establecerá con la mitad más uno de directiva y miembros activos. En el caso de no tener el número suficiente de cesionarios, se esperará media hora y, con el número de miembros que estén presentes, se iniciará la sesión y se tomarán las resoluciones con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Artículo 35.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.- Las funciones del/la Presidente/a de la Asociación serán:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Nombrar de entre los miembros de la Directiva a uno o varios miembros delegados para que representen a la Asociación en los términos y condiciones que se determine o creyere necesario.
- c) Presidir los actos, ceremonias oficiales y reuniones de la ABREC.
- d) Brindar apoyo a las dependencias de la ABREC en sus iniciativas.
- e) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Aprobar proyectos y erogaciones de dinero; es responsable personal y pecuniariamente de los valores a su cargo conjuntamente con tesorería.
- g) Dirigir y planificar la gestión de la ABREC.
- h) Fijar el Orden del Día.
- i) Ordenar los pagos que sean procedentes.
- j) Autorizar la firma de cheques, recibos y otros documentos análogos en la forma en que se especifica en el Estatuto .
- k) Autorizar con su Visto Bueno las actas levantadas por la Secretaría y las certificaciones expedidas por la Directiva.

Artículo 36.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA.- La función del Vicepresidente será principalmente la de sustituir al Presidente en caso de ausencia, además de:

- a) Asumir cuantas misiones delegue en él expresamente la Directiva, la Asamblea General o el Consejo Nacional.
- b) Organizar, ejecutar y evaluar la gestión de la ABREC.
- c) Brindar apoyo a las dependencias de la ABREC en sus iniciativas y las que presidencia le delegue.
- d) Redactar y supervisar la elaboración de documentos, contratos, convenios y demás instrumentos de la ABREC.

Artículo 37.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA.- Las funciones del Secretario serán:

- a) Levantar las actas de las reuniones, tanto de la Directiva como de la Asamblea General, así como las reuniones con el Consejo Nacional. Las actas serán enviadas a la persona correspondiente para la difusión de las mismas cuando corresponda.
- b) Asistir a la Presidencia para redactar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Llevar los libros y ficheros de la Asociación.
- d) Redactar la memoria anual.
- e) Custodiar el archivo de la Asociación.
- f) Llevar control de los asociados; y dar el estado de miembros activos, pasivo, altas y/o bajas de miembros.
- g) Publicar los avisos que dispongan la Asamblea General y la Directiva.
- h) Conceder certificados y copias certificadas de documentos de la ABREC, previa autorización.
- i) Facilitar a la Asamblea General y a la Directiva los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones.



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

07 FEB 2021

FIRM.

el copia del original que repos
el archivo de esta Coordinación

- j) Tener control directo sobre las empleadas y los empleados que la Directiva contratare, los mismos que están bajo su responsabilidad, y deberá informar a la Directiva de cualquier novedad referente a ellos.
- k) Certificar duplicados de documentos por pedido de los miembros.
- l) Las demás que le asignen este Estatuto, los Reglamentos, Asamblea General, Directiva y el/la Presidente/a.

Artículo 38.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA.- Las funciones del Tesorero/ la Tesorera de la Asociación serán:

- a) Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en caja aquellas que la Directiva estime oportunas para el desenvolvimiento normal de la Asociación, ingresando los demás en entidades financieras, cuentas de depósito, ahorro, o en cuenta corriente de la que no se podrán extraer fondos salvo mediante cheque o transferencia autorizada por dos de las siguientes personas: Presidente, Tesorero u otra persona delegada o designada por la Directiva.
- b) Hacerse cargo del dinero que ingrese la Asociación y archivar los libramientos que se hagan efectivos, con sus justificantes.
- c) Llevar la hoja de cuentas corrientes con la entidad financiera respectiva.
- d) Firmar cheques, recibos y otros documentos análogos en la forma en que se especifica en el Estatuto previa autorización de presidencia cuando proceda.
- e) Entregar, dentro de los diez últimos días de cada trimestre, a la Presidencia, un extracto de pagos e ingresos habidos en el semestre.
- f) Intervenir todas las operaciones contables de la Asociación, revisando e informando de todas las cuentas rendidas.

Artículo 39.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DE LA DIRECTIVA.- Se elegirán dos miembros suplentes de la directiva, siendo sus funciones:

- a) Secretario o Secretaria suplente: hará las veces de secretario/secretaria cuando el principal no tenga la disponibilidad para realizar sus funciones, así también apoyará activamente a las actividades del secretario principal.
- b) Tesorero suplente: hará las veces de tesorero cuando el principal no tenga la disponibilidad para realizar sus funciones, así también apoyará activamente a las actividades del tesorero principal.

Artículo 40.- FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE COMISIONES Y COORDINACIONES.- Se elegirá un Director Principal y un suplente para cada una de las comisiones y coordinaciones que se creen a través de Asamblea General. De considerarlo pertinente, la Asamblea podrá elegir más de un Director Principal y/o Coordinador por Comisión y/o Coordinación, las mismas que son modificables mediante Asamblea General.

Artículo 41.- PROHIBICIONES.- Queda terminantemente prohibido para el Tesorero/a la utilización no justificada de los fondos a su cargo. El incurrir en esta prohibición será causal inmediata de destitución del cargo, que deberá ser resuelto por la Asamblea General. Para este efecto será convocada la Asamblea General por el Presidente o un tercio de los miembros.

Artículo 42.- RESPONSABILIDAD PECUNIARIA.- El o la Presidente/a y Tesorero/a son responsables personal y pecuniariamente de los valores a su cargo. Serán



Secretaría de Educación Superior
Ciencia e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2021

ARMA

Del copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

responsables por las pérdidas injustificables que pueda tener la ABREC hasta por culpa levísima, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pudieran desprenderse de las mismas.

Artículo 43.- DE LAS COMISIONES.- Es importante recalcar que las comisiones formarán parte de la estructura organizacional; sin embargo, a criterio de la Directiva y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación.

Las Comisiones pueden ser según las necesidades de la ABREC.

La Asamblea General podrá nombrar, si el caso lo amerita, una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno. Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.

TÍTULO VII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 44.- PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.- Corresponden al Patrimonio de la ABREC los ingresos ordinarios y extraordinarios y bienes que le corresponden por los siguientes conceptos:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General; y que tienen el carácter de no reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias.
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título.
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario.
- d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen.
- e) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- f) El producto de los actos que organice, todos con fines sociales, culturales o académicos según sea el caso.
- g) El aporte voluntario de sus miembros o donaciones de personas naturales o jurídicas.
- h) Las subvenciones, y legados que la ABREC reciba, debiendo estas últimas aceptarse con beneficio de inventario.
- i) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la ABREC, así como los que se adquieran en el futuro, de igual manera todos con beneficio de inventario.
- j) De los ingresos que se generen de sus proyectos, mismos que deberán ser reinvertidos en la Asociación.
- k) Los demás ingresos de carácter económico, en especie monetaria o en especie material.



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

07 FEB 2021

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Artículo 45.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva y la Asamblea General.

Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, fiscalizará su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la asociación conocedor de la materia.

Artículo 46.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente, los mismos que una vez aprobados por la Asamblea General, se remitirán a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para su incorporación en el correspondiente expediente de la Asociación.

Artículo 47.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la ABREC; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en su estatuto.

TÍTULO VIII

LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 48.- OPORTUNIDAD PARA LA CONVOCATORIA.- Toda convocatoria que tenga como fin una Asamblea General Ordinaria tendrá que realizarse con al menos 8 días de anticipación a la fecha para que dé inicio a la Asamblea, mediante el envío de correos electrónicos y otros canales tecnológicos a los integrantes, salvo el caso de la convocatoria para aprobación de los informes de la Directiva y del Tesorero que se realizarán con una semana de anticipación y adjuntando los referidos informes para su conocimiento y socialización entre los miembros. Para el caso de las convocatorias para una Asamblea General Extraordinaria se tendrán que realizar con al menos 4 días de anticipación a la fecha para que dé inicio a la Asamblea.

Artículo 49.- ÉPOCA DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL.- Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, enero y en julio dentro de los veinte primeros días del mes. De carácter extraordinario, cuantas veces lo acuerde la Directiva o lo solicite la tercera parte de los miembros, por medio de escrito dirigido a el/la Presidente/a, con las firmas correspondientes en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.

TÍTULO IX

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Artículo 50.- QUÓRUM DE ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General se instalará con el quórum equivalente a la mitad más uno del número de sus miembros con derecho a voto. En el particular caso que no se cuente con el quórum necesario para instalar la sesión, se esperará el tiempo de una hora improrrogable para sesionar con el número de miembros que se encuentren presentes.



Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2021

CIRMA

Se conserva una copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

Artículo 51.- QUÓRUM DECISORIO.- Las decisiones de la Asamblea General se aprobarán por mayoría simple de votos, salvo los casos previstos en que se requiera mayoría absoluta o calificada.

TÍTULO X

MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Artículo 52.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN.- Para ser incluido como miembro de la Asociación será necesario:

- a) Que el interesado presente al Presidente de la Directiva de la ABREC , una solicitud en dónde exprese su voluntad de integrarse como miembro de la Asociación, adjuntando una fotocopia: de cédula de identidad, del contrato de beca u otro documento que justifique su estado de becario SENESCYT y del título obtenido a través de la Beca SENESCYT.

En la solicitud, se señalará teléfonos y correo electrónico a través el cual se lo pueda contactar. Para solicitar el ingreso en calidad de miembro honorario, no es necesario presentar el contrato de beca, ni el título con su registro.

- b) Ser declarado idóneo por de la Junta Directiva para integrarse como miembro de la Asociación, declaración que, en el plazo 15 días laborables, desde la recepción de la solicitud, será comunicada a través del correo electrónico señalado por el interesado. En caso de respuesta negativa, en la declaratoria se argumentaron los motivos por los cuales no se acepta su participación en la asociación.
- c) El Consejo Nacional pondrá en el orden del día, de la siguiente sesión que se tenga programada, las solicitudes de quienes desean integrarse como miembros honorarios, adjuntando la declaratoria de idoneidad y, procediendo a tomar votación. La votación quedará registrada en el acta respectiva, dando a quienes recibieron votación favorable inmediatamente la calidad de miembros de la Asociación.

Artículo 53.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN.-

- a) Por retiro voluntario: El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria de la Asociación de Becarios del Ecuador para lo cual presentará una solicitud dirigida al Presidente, en donde exprese su voluntad irrevocable de ser separado de la Asociación, y declarando ser plenamente consciente que al ser aceptado su pedido, perderá automática todos los derechos que mientras ostentaba la calidad de miembro activo había adquirido. Para que su petición sea atendida, deberá presentar al directorio un certificado de encontrarse al día con todas las obligaciones que mientras ostentaba la calidad de miembro activo adquirió; y, una fotocopia de su documento de identidad.

En la solicitud señalará teléfonos y correo electrónico a los cuáles se le pueda contactar y comunicar la resolución

- b) Por incumplimiento de obligaciones: El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de manera injustificada, en más de dos ocasiones en el



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2021 IRM

Se copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.

año, las obligaciones establecidas en el estatuto constitutivo, las disposiciones de la Asamblea General, su Directiva y demás regulaciones legales pertinentes.

El miembro tendrá diez (10) días laborables, después de receptada la comunicación con la decisión del directorio, para entregar la documentación de descargo o justificativos para evitar la exclusión de la Asociación; misma que, será analizada por el Directorio y en el término máximo de diez (10) días laborables emitirá la resolución definitiva. La resolución, estará debidamente motivada y fundamentada y será comunicada a través del correo electrónico que la Asociación tenga registrada a nombre del miembro.

Respetando principios Constitucionales, en todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, el derecho a defenderse y presentar pruebas de descargo.

Para los efectos legales pertinentes, el Directorio pondrá en el orden del día, de la siguiente Asamblea General que se tenga programada, los pedidos y resoluciones de exclusión de miembros. De no haber ninguna decisión en contra por parte de la Asamblea General, estas exclusiones quedarán registradas en el acta respectiva y se procederá a la exclusión definitiva de los miembros, según corresponda.

Artículo 54.- SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- Se suspende la calidad de miembro por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto; y se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y
- c) Por fallecimiento

Artículo 55.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y
- b) Faltas graves

Artículo 56.- SON FALTAS LEVES.-

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General, de la Directiva o comisiones.
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva.
- c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas; y
- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 57.- Las faltas leves merecerá la amonestación escrita en primera instancia por la Directiva.

Artículo 58.- SON FALTAS GRAVES.-

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves; (sanción pecuniaria).
- b) Actuar en nombre de la ABREC, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses).
- c) Tomar el nombre de la ABREC en asuntos que no sean de su interés; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses).



Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2020 

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

- d) Realizar actividades que afecten los intereses de la ABREC o que promuevan la división entre sus miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses).
- e) Faltar de palabra o de obra a los miembros; (sanción de suspensión temporal de un mes hasta tres meses).
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la ABREC ; (sanción de expulsión).
- g) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 59.- LAS SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES SERÁN LAS SIGUIENTES.-

- a) Sanción pecuniaria (será resuelta en asamblea general o en el reglamento interno).
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva
- c) Expulsión.

Artículo 60.- El miembro comparecerá ante la Asamblea General con su apelación en el plazo de diez días de haber sido notificado por escrito por el Presidente y Secretaria de la directiva con la resolución del juzgamiento para ejercer su derecho.

Artículo 61.- Las amonestaciones y sanciones a las faltas leves y graves en segunda y última instancia serán impuestas por la Asamblea General en el plazo de hasta cinco días, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado al miembro el derecho de defensa y presentación de pruebas, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

TÍTULO XI

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 62.- La ABREC en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo y que sea convocada para el efecto, con el voto de las dos terceras partes de los miembros activos que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas, o las dos terceras partes del número de miembros con el que se instaló la sesión de conformidad señalado en el artículo 50 del presente Estatuto.

Artículo 63.- OPORTUNIDAD.- Pueden proponer reformas al presente estatuto, según sea la necesidad, los siguientes:

- a) La Directiva de la ABREC mediante resolución aprobada por la mayoría simple de sus miembros.
- b) Cualquier miembro activo de la Asociación que presente de manera fundamentada los argumentos de respaldo conjuntamente con el apoyo de, por lo menos, el 40% de miembros activos de la ABREC .
- c) Los/as miembros/as de la ABREC mediante un comunicado a los representantes del Consejo Nacional con sus argumentos de descargo.

Artículo 64.- PROCEDIMIENTO EN ASAMBLEA GENERAL DE BECARIOS.- Propuesta la reforma por cualquiera de las formas expuestas, esta será considerada por la Asamblea General en una sesión extraordinarias por su naturaleza de emergente.



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

07 FEB 2021

El copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

Artículo 65.- ENTRADA EN VIGENCIA.- Cualquier reforma estatutaria o expedición de normativa secundaria, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente.

TÍTULO XII

RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 66.- PRINCIPIOS SOBRE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- La ABREC tiene como principal objetivo el mantener una composición amistosa en relación a todos los conflictos suscitados en todas sus relaciones, tanto internas como con otras personas naturales y jurídicas con las que llegue a entablar relación directa.

Artículo 67.- MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN AMISTOSA DE LOS CONFLICTOS.- La ABREC en todas las controversias que suscitare de sus relaciones externas o internas entre sus miembros se tendrá como primer método de resolución los Métodos Alternativos para la Solución de Conflictos como la Mediación o Arbitraje, la conciliación procurando la solución amistosa y consensuada. Y en el caso de imposibilidad de acuerdo, la ABREC se someterá como última instancia a procedimientos judiciales.

TÍTULO XIII

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 68.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- La ABREC se disolverá en razón de las siguientes causales:

- a) Por no cumplir con sus fines y objetivos
- b) Por alguno de los casos determinados por la ley
- c) Por insolvencia o quiebra

Artículo 69.- COMITÉ DE DISOLUCIÓN.- Llegado el caso de la disolución voluntaria de la ABREC, la asamblea general nombrará un comité liquidador quien notificará al respectivo ente de control sobre el proceso de disolución, y procederá de acuerdo a lo previsto por la asamblea general.

Artículo 70.- PASO DE LOS ACTIVOS DE LA ABREC .- En caso de extinción la ABREC y posterior a la liquidación de su patrimonio, todos los activos de la misma pasarán a una organización social sin fines de lucro y cuyos fines vayan en concordancia con los objetivos de esta Asociación.

Artículo 71.- DERECHO O TÍTULO SOBRE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Asociación, los miembros no tendrán derecho o título alguno sobre los bienes de la misma así como sobre los que ellos voluntariamente donen a la Asociación.

Artículo 72.- La ABREC bajo ningún concepto emitirá títulos para ser registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tengan el carácter de técnico o tecnólogo superior, tercer o cuarto nivel, ni podrá intervenir en el desarrollo de políticas generales y control de las instituciones de educación superior.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

07 FEB 2021

Se copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.

Artículo 73.- Prohíbese toda forma de apropiación de conocimientos generales del ámbito de las ciencias, tecnología y saberes ancestrales, así como la prohibición de la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La ABREC como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

SEGUNDA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- CLÁUSULA DE SEGURIDAD JURÍDICA.- Se podrán realizar reformas al presente estatuto a partir de su entrada en vigencia cuando los miembros fundadores y Directiva en funciones lo considere conveniente y necesario; siempre y cuando los cambios se encuentren acordes a los objetivos y fines de la ABREC.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Este Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación en los organismos Estatales correspondientes. Deberá difundirse por los medios de comunicación DIGITALES disponibles.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado, en la ciudad de Quito, al 16 de enero de 2020.

Atentamente,



Karla Mercedes Rodríguez Ortuño
Presidenta ABREC
C.I.: 0105837728



Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

07 FEB 2020

SRMA

del copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.